

CIRCULAR N° **920025**

Bogotá, **28 ENE 2015**

FUNCIONARIOS CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

Asunto: Programa Personas con Discapacidad y Capacidades Excepcionales

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, en cumplimiento de su misión, continuará con el Programa de Apoyo para los hijos de los funcionarios de planta de la Contraloría General de la República y el Fondo de Bienestar Social de la CGR, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los miembros de nuestra comunidad.

LA FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS COMPLETOS, SEGÚN EL CASO ES EL 9 DE MARZO DE 2015, HASTA LAS 4:00 PM

Los funcionarios de la planta de la Contraloría General de la República y el Fondo de Bienestar Social de la CGR que tienen hijos en condición de discapacidad o con capacidades excepcionales, tanto de Nivel Central, como de Gerencias Departamentales deberán radicar en la oficina de Atención al Usuario del FBS (Calle 15 8 A 22 Piso 5), mediante comunicación escrita, indicando nombre del funcionario, dependencia, teléfonos de contacto, correo electrónico, los documentos que a continuación se relacionan a fin de iniciar el trámite correspondiente:

1. Para funcionarios que recibieron el apoyo durante la vigencia 2014:

- a. Constancia legible, sin enmendaduras ni tachones y vigente del centro educativo especial donde está matriculado el hijo, en la que se incluya el valor de: Matrícula y Pensión.
- b. Certificación legible, sin enmendaduras ni tachones y vigente de asistencia correspondiente al mes de FEBRERO DE 2015.
- c. Para el caso de capacidad excepcional: Certificación de las pruebas W.A.I. practicadas por autoridad competente, que certifiquen el coeficiente intelectual excepcional (igual o superior a 130).
- d. Certificación bancaria del funcionario con una vigencia no mayor a 6 meses, donde conste el número y tipo de cuenta, adjuntado a esta los siguientes datos; Dirección, Teléfono, Ciudad, Departamento, email, con el fin de remitir a creación de la misma, atendiendo el requerimiento efectuado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- e. Constancia expedida por el banco donde conste el número y tipo de cuenta del Centro Educativo indicando el NIT con el dígito de verificación, con una vigencia no mayor a 6 meses.

Si la atención es a través de un profesional de la salud:

- a. Propuesta de trabajo por parte del profesional, especificando el contenido de la misma, intensidad horaria y valor.
- b. Constancia expedida por el banco, donde certifique el número y tipo de cuenta bancaria del profesional de la salud con una vigencia no mayor a 6 meses

En el caso en que alguna cuenta bancaria de ahorro o corriente del funcionario, Institución Educativa o profesional de la salud, pertenezca a entidades como Cooperativas, entidades no bancarias y los Bancos WWB S.A., Pichincha y Helm Bank, no son válidas, deberá remitir una cuenta alterna, para la creación respectiva.

Si el beneficiario cambió de Institución Educativa, Centro Especializado o Profesional de Salud, deberá anexar todos los documentos completos de la mismas ***

Comunicación Programa Discapacidad y Capacidades Excepcionales 2014

2. Para funcionarios que solicitan ingreso por primera vez al programa o que no se encontraron vinculados en la vigencia 2014 hacia atrás:

- a. Registro civil de hijo (a) del funcionario
- b. Fotocopia del carné de la Contraloría General de la República o Fondo de Bienestar Social.
- c. Certificación bancaria del funcionario con una vigencia no mayor a 6 meses, donde conste el número y tipo de cuenta, adjuntado a esta los siguientes datos; Dirección, Teléfono, Ciudad, Departamento, email, con el fin de remitir a creación de la misma, atendiendo el requerimiento efectuado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- d. Para el caso de discapacidad: Diagnóstico médico expedido por la Entidad Prestadora de Servicios de Salud EPS, donde esté afiliado el grupo familiar, en el cual certifique la discapacidad del beneficiario del programa y necesidad de educación especial; Para el caso de capacidad excepcional: Certificación de las pruebas W.A.I. practicadas por autoridad competente, que certifiquen el coeficiente intelectual excepcional (igual o superior a 130).

***** Para instituciones Educativas o Centros Especializados:**

- a. Fotocopia de la resolución de aprobación de funcionamiento de la Institución Educativa o Centro Docente Especializado.
- b. Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio). Este certificado se exigirá siempre y cuando se requiera de conformidad con el carácter de la Institución, teniendo en cuenta que algunas de estas instituciones son sin ánimo de lucro o fundaciones.
- c. Fotocopia del RUT de la Institución Educativa o Centro Docente Especializado
- d. En el evento en que el centro educativo por Ley no está afiliado a la Cámara de Comercio por ser una entidad sin ánimo de lucro, se requiere certificación o constancia expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF", sobre la vigencia y representación de la misma, la cual debe ser actualizada.
- e. Constancia legible, sin enmendaduras ni tachones y vigente del centro educativo especial donde está matriculado el hijo, en la que se incluya el valor de: Matrícula y Pensión.
- f. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la institución donde se encuentra matriculado
- g. Certificación bancaria donde conste el número y tipo de cuenta de la Institución Educativa indicando el NIT con el dígito de verificación.

***** Si la atención es a través de un profesional de la salud:**

- a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del profesional.
- b. Fotocopia de la tarjeta profesional.
- c. RUT del profesional.
- d. Propuesta ORIGINAL de trabajo por parte del profesional, especificando el contenido de la misma, intensidad horaria y valor, firmada por el mismo.
- e. Certificación bancaria donde conste el número y tipo de cuenta del profesional de la salud, indicando el NIT con el dígito de verificación.

En el caso en que alguna cuenta bancaria de ahorro o corriente del funcionario, Institución Educativa o profesional de la salud, pertenezca a entidades como Cooperativas, entidades no bancarias y los Bancos WWB S.A., Pichincha y Helm Bank, no son válidas, deberá remitir una cuenta alterna, para la creación respectiva.

Una vez aprobada la solicitud, es un deber de los padres del beneficiario del programa, radicar en las instalaciones del FBS, durante los CINCO (5) PRIMEROS DÍAS HÁBILES DE CADA MES, la constancia de asistencia del educando al Centro Educativo o al servicio terapéutico para que el Fondo de

Comunicación Programa Discapacidad y Capacidades Excepcionales 2014



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
NIT. 800.252.683-3

Bienestar Social cancele el aporte cada mes vencido, sin tachones ni enmendaduras. No se podrán acumular certificaciones de asistencia, teniendo en cuenta la programación de pagos mensuales de la entidad, es decir, la certificación debe aportarse físicamente mes a mes, ya que no hay pagos retroactivos.

NOTAS:

- Si el valor de la pensión es menor al valor del apoyo educativo, el Fondo de Bienestar Social, girará solamente el valor certificado por la institución Educativa, Centro Especializado o Profesional, en el momento inicial de radicación de documentos.
- En el caso en que alguna cuenta bancaria de ahorro o corriente del funcionario, Institución Educativa o profesional de la salud, pertenezca a entidades como Cooperativas, entidades no bancarias y los Bancos WWB S.A., Pichincha y Helm Bank, no son válidas, deberá remitir una cuenta alterna, para la creación respectiva.
- Si el menor o persona a cargo no es hijo del funcionario pero está bajo su custodia legal deberá anexar sentencia judicial definitiva de adopción.
- El Fondo de Bienestar Social efectuará los pagos únicamente a las instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación o profesionales con tarjeta para ejercer.
- Si tanto el padre como la madre son funcionarios de la Contraloría General de la República o del fondo de Bienestar Social, deberán elevar conjuntamente una sola solicitud del aporte.
- Para evitar traumatismo en el procedimiento de giro, se solicita que la información suministrada sea exacta y veraz tal como se ha requerido.
- En caso de requerir información adicional el Fondo de Bienestar Social se comunicará directamente con la institución educativa.
- Las solicitudes que no se radiquen COMPLETAS y en el respectivo orden que lo indica la presente circular, no serán aceptadas, por lo cual se devolverán con los documentos soportes.

Quiero manifestarles la disposición del equipo de trabajo del Fondo de Bienestar Social para atender cualquier inquietud o requerimiento, por lo tanto ponemos a su disposición la atención personalizada de los siguientes funcionarios al conmutador 3532760:

Luisa Fernanda Hernández León, correo electrónico: lfhernandez@fbscgr.gov.co

Cordialmente,

GEMA VICTORIA TRUKE OSPINA
Gerente

Revisó: Indira María Gutiérrez Acuña, Directora Desarrollo y Bienestar Social
Proyectó: Luisa Fernanda Hernández León, Profesional Especializado 19